

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la sede social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (“CEMIG” o la “Compañía”), sita en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, se reúnen en primera convocatoria los accionistas de la Compañía, a fin de constituirse en Junta General Extraordinaria.

El libro de asistencia de accionistas refleja que se encuentran presentes y representadas más de dos tercios de las acciones que componen el capital social con derecho a voto, reuniéndose por lo tanto el cuórum requerido para la válida constitución de esta Junta General.

El accionista ESTADO DE MINAS GERAIS se hace representar por D. Sérgio Pessoa de Paula Castro, Abogado General Adjunto del Estado de Minas Gerais, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

La Jefa de la Secretaría General Ejecutiva de la Compañía, D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros, comunica que existe el cuórum necesario para deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los puntos comprendidos en el orden del día. Hace saber, además, que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Compañía, corresponde a los señores accionistas elegir al presidente de la Junta General. El representante del accionista ESTADO DE MINAS GERAIS toma la palabra para proponer que el accionista D. Alexandre Eustáquio Sydney Horta presida la reunión. Sometida a debate y votación, la propuesta del representante del accionista ESTADO DE MINAS GERAIS es aprobada por unanimidad.

Lectura de la convocatoria.

El Señor Presidente declara la Junta General válidamente constituida e invita a la accionista D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros para que actúe como secretaria del acto, quien a continuación procede a dar lectura a la convocatoria de la Junta General, publicada los días 27, 28 y 29 de abril del corriente año en el periódico “*Minas Gerais*” (Diario Oficial del Gobierno del Estado de Minas Gerais), en las páginas 40, 41 y 23, respectivamente; y en el periódico “*O Tempo*”, en las páginas 41, 45 y 33, respectivamente, documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG
Sociedad Cotizada
CNPJ/MF n.º 17.155.730/0001-64 NIRE n.º 31300040127
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

Por acuerdo del Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, de la ciudad de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais, Brasil), el día 27 de mayo de 2016, a las 10.00 horas, al objeto de deliberar y resolver acerca del asunto comprendido en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto único. Rectificación parcial del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 2011, a fin de que la opción de venta sobre las acciones de la sociedad Parati, S.A. – Participações em Ativos de Energia Elétrica (“Parati”), otorgada por Cemig a favor del fondo de capital privado Redentor Fundo de Investimento em Participações (“FIP Redentor”) el 11 de abril de 2011, pueda ser ejercida no sólo por FIP Redentor, sino por cualquier persona que se convierta en accionista directo de Parati, incluyendo, pero sin limitarse a, los tenedores de participaciones (o sus afiliadas, en su caso) de FIP Redentor, quienes serán titulares de la opción de venta y/o de los derechos que de ella se deriven, respecto de las acciones de su propiedad emitidas por Parati.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], y en el párrafo único del artículo 9 de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que deberán entregar en la Secretaría General Ejecutiva de Cemig (Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 19º, ala B1, de la ciudad de Belo Horizonte), preferentemente hasta el día 24 de mayo de 2016, los certificados expedidos por una entidad depositaria de valores que acrediten la titularidad de las acciones o, en su defecto, exhibir dichos certificados en el acto de celebración de la Junta General.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, debiendo entregarse a la Secretaría General Ejecutiva de la Compañía hasta la fecha anteriormente señalada.

En Belo Horizonte, a 26 de abril de 2016.

José Afonso Bicalho Beltrão da Silva
Presidente del Consejo de Administración

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de acuerdo relativa al punto único del orden del día.

El Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria que proceda a dar lectura a la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración a la presente Junta General, relativa al punto único del orden del día, así como al informe del Consejo de Auditoría emitido respecto de la misma, documentos cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016.

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“Cemig” o la “Compañía”),

CONSIDERANDO:

- Que Cemig tiene una participación del 25% en el capital social de la sociedad Parati, S.A. – Participações em Ativos de Energia Elétrica (“Parati”), correspondiendo al fondo de capital privado Redentor Fundo de Investimento em Participações (“FIP Redentor”) una participación del 75%.
- Que en el año 2011 se llevaron a cabo negociaciones con miras al otorgamiento por parte de Cemig, única y exclusivamente a favor de FIP Redentor (y no así a cualquiera de sus partícipes), y de forma incondicional e irrevocable, de una opción de venta (la “Opción de Venta”) por medio de la cual FIP Redentor tendrá el derecho de, al final del sexagésimo (60º) mes siguiente a la fecha de suscripción de las acciones de Parati (la “Fecha de Ejercicio”), vender la totalidad de las acciones que posee en dicha sociedad (las “Acciones Objeto de Adquisición”), correspondiendo a Cemig la obligación de comprarlas o designar a un tercero que lo haga, mediante el pago del importe de ejercicio (el “Importe de Ejercicio”), equivalente al importe pagado en el momento de la suscripción de las acciones, más los gastos efectivamente incurridos por FIP Redentor y/o el administrador de FIP Redentor durante su constitución –y después de su constitución–, incluyendo aquéllos derivados de la contratación de servicios de auditoría, pago de comisiones u otros gastos de gestión y administración, y deducido del importe de las retribuciones en concepto de dividendos y de intereses sobre capital propio que hayan sido pagadas durante el periodo (en el supuesto de pago de intereses sobre capital propio, el importe recibido será multiplicado por 0,5721 para efectos del cálculo), todo ello actualizado de acuerdo con la variación media de los certificados de depósito interbancario (CDI), publicado por la entidad brasileña de compensación y liquidación de valores Cetip, más una tasa del 0,9% anual, que se calculará a prorrata temporis desde la fecha en que se haga efectivo el desembolso/pago hasta la Fecha de Ejercicio de la Opción de Venta.
- Que, asimismo, quedó establecido que en el supuesto de que el Importe de Ejercicio fuese superior al importe desembolsado por FIP Redentor en el momento de la suscripción de las acciones de Parati, se aplicará a la diferencia un factor de ajuste de $(1/(1-0,4279)-1)$, el cual se sumará al Importe de Ejercicio.
- Que el 24 de marzo de 2011, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cemig, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 256 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], autorizó el otorgamiento por la Compañía a favor de FIP Redentor, de forma incondicional e irrevocable, de una opción de venta (la “Opción de Venta”) por medio de la cual FIP Redentor tendrá el derecho de, al final del sexagésimo (60º) mes siguiente a la fecha de suscripción de las acciones de Parati (la “Fecha de Ejercicio”), vender la totalidad de las acciones que posee en dicha sociedad (las “Acciones Objeto de Adquisición”), correspondiendo a Cemig la obligación de comprarlas o designar a un tercero que lo haga, mediante el pago del importe de ejercicio (el “Importe de Ejercicio”), equivalente al importe pagado en el momento de la suscripción de las acciones, más los gastos efectivamente incurridos por FIP Redentor y/o el administrador de FIP Redentor durante su constitución –y después de su constitución–, incluyendo aquéllos derivados de la contratación de servicios de auditoría, pago de comisiones u otros gastos de gestión y administración, y deducido del importe de las retribuciones en concepto de dividendos y de intereses sobre capital propio que hayan sido pagadas durante el periodo (en el supuesto de pago de intereses sobre capital

propio, el importe recibido será multiplicado por 0,5721 para efectos del cálculo), todo ello actualizado de acuerdo con la variación media de los certificados de depósito interbancario (CDI), publicado por la entidad brasileña de compensación y liquidación de valores Cetip, más una tasa del 0,9% anual, que se calculará a prorrata temporis desde la fecha en que se haga efectivo el desembolso/pago hasta la Fecha de Ejercicio de la Opción de Venta. Asimismo, quedó establecido que:

- En el supuesto de que el Importe de Ejercicio fuese superior al importe desembolsado por FIP Redentor en el momento de la suscripción de las acciones de Parati, se aplicará a la diferencia un factor de ajuste de $(1/(1-0,4279)-1)$, el cual se sumará al Importe de Ejercicio.
 - Las partes negociarán las condiciones bajo las cuales FIP Redentor podrá adelantar la Fecha de Ejercicio. Tales condiciones deberán establecerse en el instrumento contractual que se otorgará por las partes después de su aprobación por el Consejo de Administración de Cemig, con arreglo a sus Estatutos.
 - El pago del Importe de Ejercicio y la consecuente transferencia de las acciones de Parati están sujetos a la previa aprobación de la operación por parte de ANEEL, organismo regulador brasileño en materia de electricidad.
- e) Que con fecha 11 de abril de 2011, Cemig otorgó, única y exclusivamente a favor de FIP Redentor, y de forma incondicional e irrevocable, una opción de venta (la "Opción de Venta") por medio de la cual FIP Redentor tendrá el derecho de, al final del sexagésimo (60º) mes siguiente a la fecha de suscripción de las acciones de Parati (la "Fecha de Ejercicio"), vender la totalidad de las acciones ordinarias y preferentes que posee en dicha sociedad, correspondiendo a Cemig la obligación de comprarlas o designar a un tercero que lo haga, mediante el pago del importe de ejercicio (el "Importe de Ejercicio"), de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 6 de diciembre de 2010, y según lo aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 2011.
- f) Que la notificación de ejercicio de la Opción de Venta debería llevarse a cabo dentro de los doscientos cuarenta (240) días anteriores a la Fecha de Ejercicio.
- g) Que el 2 de septiembre de 2015, por tanto dentro del término convenido, FIP Redentor notificó a Cemig de su interés en ejercer la Opción de Venta, mediante la remisión a la Compañía de la correspondiente "Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta".
- h) Que con fecha 30 de marzo de 2016, la entidad financiera Banco BTG Pactual, S.A. comunicó a Cemig su renuncia como administrador de FIP Redentor, lo que podría resultar en la extinción de dicho fondo de capital privado dentro de un plazo de sesenta (60) días.
- i) Que en el caso de una eventual extinción de FIP Redentor, sus partícipes se convertirán en titulares directos de las acciones ordinarias y preferentes de Parati.
- j) Que los partícipes de FIP Redentor, teniendo en cuenta el derecho que les corresponde de vender a terceros su participación en dicho fondo de capital privado, desean seguir manteniendo tal derecho, siempre y cuando se conviertan en accionistas directos de Parati.
- k) Que a tal efecto, y como consecuencia de la eventual extinción de FIP Redentor, los partícipes de dicho fondo de capital privado han solicitado que se proceda a modificar ciertas condiciones establecidas en el pacto de accionistas, con el fin de que puedan convertirse en titulares de la Opción de Venta – otorgada inicialmente en forma exclusiva a favor de FIP Redentor– en calidad de accionistas directos en Parati, manteniéndose inalterados sus derechos y obligaciones, así como las demás condiciones establecidas para el otorgamiento de la Opción de Venta.
- l) Que Cemig tiene un interés estratégico en posponer la Fecha de Ejercicio de la Opción de Venta, dado que ello le permitirá gestionar de manera más adecuada sus flujos de efectivo en el corriente ejercicio.
- m) Que los partícipes de FIP Redentor supeditan la negociación acerca de un eventual aplazamiento de la Fecha de Ejercicio de la Opción de Venta a que se garantice el mantenimiento de sus derechos, conforme a lo mencionado en los considerandos j) y k) precedentes.

Somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

- I- Aprobar la rectificación parcial del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 2011, a fin de que la opción de venta sobre las acciones de la sociedad Parati, S.A. – Participações em Ativos de Energia Elétrica ("Parati"), otorgada por Cemig a favor del fondo de capital privado Redentor Fundo de Investimento em Participações ("FIP Redentor") el 11 de abril de 2011, pueda ser ejercida no sólo por FIP Redentor, sino por cualquier persona que se convierta en accionista directo de Parati, incluyendo, pero sin limitarse a, los tenedores de participaciones (o sus afiliadas, en su caso) de FIP Redentor, quienes serán titulares de la opción de venta y/o de los derechos que de ella se deriven, respecto de las acciones de su propiedad emitidas por Parati.

Como se puede constatar, la presente propuesta tiene por objetivo atender los legítimos intereses de los accionistas y de la Compañía, por lo que el Consejo de Administración espera que la misma sea aprobada por los señores accionistas.

En Belo Horizonte, a 26 de abril de 2016.

Fdo. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva	Fdo. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco
Fdo. Mauro Borges Lemos	Fdo. Nelson José Hubner Moreira
Fdo. Allan Kardec de Melo Ferreira	Fdo. Bruno Magalhães Menicucci
Fdo. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz	Fdo. José Augusto Gomes Campos
Fdo. Guy Maria Villela Paschoal	Fdo. Marina Rosenthal Rocha
Fdo. Helvécio Miranda Magalhães Junior	Fdo. Newton Brandão Ferraz Ramos
Fdo. José Pais Rangel	Fdo. Tarcísio Augusto Carneiro
Fdo. Marco Antônio de Rezende Teixeira	

INFORME DEL CONSEJO DE AUDITORÍA

Los infrascritos miembros del Consejo de Auditoría de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, han examinado la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria a celebrar el día 27 de mayo de 2016, relativa a:

- I- Aprobar la rectificación parcial del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 2011, a fin de que la opción de venta sobre las acciones de la sociedad Parati, S.A. – Participações em Ativos de Energia Elétrica (“Parati”), otorgada por Cemig a favor del fondo de capital privado Redentor Fundo de Investimento em Participações (“FIP Redentor”) el 11 de abril de 2011, pueda ser ejercida no sólo por FIP Redentor, sino por cualquier persona que se convierta en accionista directo de Parati, incluyendo, pero sin limitarse a, los tenedores de participaciones (o sus afiliadas, en su caso) de FIP Redentor, quienes serán titulares de la opción de venta y/o de los derechos que de ella se deriven, respecto de las acciones de su propiedad emitidas por Parati.

Por ello, considerando que se han observado las disposiciones legales concernientes a la materia, los miembros del Consejo de Auditoría acuerdan dictaminar favorablemente su aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria a celebrar el día 27 de mayo de 2016.

En Belo Horizonte, a 27 de abril de 2016.

Fdo. Charles Carvalho Guedes
Fdo. Márcio Almeida do Amaral
Fdo. Edson Moura Soares
Fdo. Ronaldo Dias
Fdo. Bruno Gonçalves Siqueira

Sometida a debate y votación, se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración a la presente Junta General, relativa al punto único del orden del día.

Redacción, lectura y aprobación del acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que una vez aprobada, es firmada por los asistentes en señal de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo. Anamaria Pugedo Frade Barros.